

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 1-SSPSGER-SSFPFC-2020

Buenos Aires, 3 de abril de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los Decretos Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260 y 297/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG/20, los Decretos N° 463/19 y 147/20, la Resolución N° 842/MSGC/20 y la Resolución Conjunta N° 7/GCABA-MJGGC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 (coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, haciendo un llamado a la Comunidad Internacional para actuar con responsabilidad y solidaridad;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que habiéndose constatado la propagación de casos de coronavirus en numerosos países de diferentes continentes, entre ellos, la República Argentina, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se ha decretado la ampliación de la Emergencia Pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año;

Que en el marco de las acciones preventivas dispuestas, a través del mismo decreto se estableció que deberán permanecer aisladas durante catorce días, las siguientes personas: a) quienes revistan condición de "casos sospechosos", entendiéndose por tal a la que presente fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor, de garganta o dificultad respiratoria) y que además, en los últimos días, tenga historial de viaje a zonas afectadas o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19; y b) quienes posean confirmación médica de haber contraído el COVID-19;

Que en idéntico sentido, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABAAJG/20 se decretó la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus;

Que ampliando las medidas referidas precedentemente, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció para todas las personas que habitan en el país la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 al 31 de marzo inclusive del corriente año,



habiéndose prorrogado por DNU 325/2020 y pudiéndose nuevamente prorrogar por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional de esta jurisdicción contemplándose dentro del Ministerio de Salud, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red; y dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat a la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario de la cual depende la Dirección General de Niñez y Adolescencia;

Que mediante el Decreto N° 147/GCABA-AJG/20 se estableció al Ministerio de Salud como área de máxima esencialidad e imprescindible durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus) y se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente de las áreas cuyos servicios fueran considerados esenciales a establecer procedimientos de trabajo y/o protocolos acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 11 del mencionado Decreto;

Que por Resolución N° 842/MSGC/20 y sus modificatorias, se aprobó el "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS COVID-19" el cual contempla la adopción de medidas que garanticen la detección y el diagnóstico precoz de un posible caso de Coronavirus (COVID - 19) con el fin de permitir su atención adecuada, así como las medidas de investigación, prevención y control pertinentes;

Que a través de la Resolución Conjunta N° 7/GCABA-MJGGC/20 se determinó al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y todas sus dependencias como áreas cuyos servicios resultan esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia epidemiológica vigente;

Que en el contexto antes descripto, ambas subsecretarías han elaborado un protocolo de actuación e intervención para el supuesto de detectarse, casos que requieran aislamiento por catorce días por revestir la condición de "caso sospechoso" o poseer confirmación médica de haber contraído COVID-19 (Coronaviurs), dentro de la población de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran alojados en los Hogares de Gestión propia o bajo convenio y Centros de Día y Noche que funcionan en la órbita de la Dirección General de Niñez y Adolescencia;

Que por RESFC-2020-3-GCABA-MDHYHGC, se resolvió la relocalización de los niños, niñas y adolescentes alojados en los Centros de Atención Transitoria (CAT) I y II dependientes del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes al predio "Puerto Pibes" de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, comprometiéndose ambos organismos a llevar acciones conjuntas.



Que la intervención que surge del protocolo resulta pertinente a los fines de garantizar el derecho a la salud y atención médica tanto de los niños, niñas y adolescentes eventualmente afectados, así como la prevención de los restantes niños, niñas y adolescentes alojados;

Que el Protocolo de Actuación e Intervención se encuentra agregado a estas actuaciones identificado como IF-2020-10838787-GCABA-SSFPC y forma parte integrante de la presente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que les son propias,

**LAS SUBSECRETARÍAS DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
DEL MINISTERIO DE SALUD, Y DE FORTALECIMIENTO
PERSONAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Apruébase "Protocolo de actuación ante sospecha de COVID-19 (Coronavirus) en un Hogar o Centro de Día y Noche de Niños, Niñas y Adolescentes", que como Anexo (IF-2020-10838787-GCABA-SSFPC) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º. -Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Hospitales y Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.) del Ministerio de Salud, y a la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Cumplido, archívese. **Lerner – Ferrante.**



ANEXO I

Protocolo de actuación ante sospecha de COVID-19 (Coronavirus) en un Hogar o
Centro de Día y Noche de Niños, Niñas y Adolescentes - CABA
Dirección General de Niñez y Adolescencia
Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario
Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Este protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la pandemia en curso.

Introducción

Este protocolo se elabora específicamente como “Protocolo de actuación del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat (en adelante MDHYH) ante detección de síntomas y/o situaciones sospechosas debidamente notificadas¹ del virus COVID-19 (Coronavirus)”, en hogares y centros de día y noche, propios y conveniados, para niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con el fin de reforzar las medidas que deben ser tomadas por los equipos responsables, ante la situación de un niño, niña y/o adolescente con síntomas en cualquier unidad convivencial o transitoria, dependiente de la Dirección General de Niñez y Adolescencia del ministerio anteriormente mencionado.

Dicho protocolo toma en consideración la “Guía de recomendaciones para dispositivos institucionales de cuidado de modalidad residencial o familiar alternativo para niñas, niños y adolescentes”² de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y es una realización conjunta entre la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario del MDHYH y la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, dependiente del Ministerio de Salud de la CABA. El mismo opera como un manual procedimental de cómo detectar y atender una situación sospechosa de COVID-19 que requiera ser aislada y/o derivada a un establecimiento hospitalario, y no pueda garantizarse por sus propios medios tal aislamiento o derivación por tratarse, en este caso, de niños, niñas y adolescentes al cuidado responsable del Estado. Asimismo, este documento toma en cuenta lo

¹ Todo caso sospechoso constituye un evento de notificación obligatoria en el marco de la Ley 15.465 y debe ser notificado en forma inmediata y completa al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS 2.0) dentro del grupo de las infecciones respiratorias agudas (IRAS) en el evento “Sospecha de Virus Emergente”.

² Se adjunta como archivo de trabajo.



estipulado por el Consejo de Derechos del Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante CDNNyA) mediante RESOL-2020-380-GCABA-CDNNYA.

Requisitos para la ejecución del Protocolo

1. Este protocolo se pone en funcionamiento cuando personal del dispositivo es puesto en conocimiento de una situación específica en la cual un niño, niña o adolescente (en adelante NNYA) que se encuentra alojado en alguna unidad convivencial, propia o bajo gestión conveniada, presente síntomas estipulados en el “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS (COVID-19)”, aprobado por Resolución 842-2020-GCABA-MSGC y sus modificatorias, y adjunto como archivo de trabajo en el presente.
2. En el caso de los NNYA en situación de calle, estos deberán firmar antes del ingreso a un centro de día y noche, el consentimiento de este protocolo (ANEXO 1), siendo posible que, eventualmente, deban permanecer en este dispositivo si se dicta cuarentena por un caso confirmado de COVID-19, con el fin de evitar la propagación y el contagio.

Líneas de acción

1. Detectado alguno de los síntomas compatibles con COVID-19 en algún NNYA en un hogar o centro de día y noche, el equipo responsable del mismo deberá aislar del resto de los habitantes del hogar o centro de día y noche al sujeto y colocarle un barbijo de manera preventiva. El aislamiento deberá hacerlo en cualquier espacio que pueda abstenerse de la circulación diaria del hogar o centro de día y noche, siempre que sea posible.
2. Automáticamente el equipo responsable deberá dar conocimiento inmediato al 107 y a la Dirección General de Niñez y Adolescencia (en adelante DGNYA) del MDHYH, cuyos teléfonos de contacto se encuentran en conocimiento por el trabajo diario con el dispositivo, sin perjuicio los mismos volverán a reforzarse con la comunicación de este protocolo, para mayor facilidad de los interesados.
3. La DGNYA pondrá en conocimiento inmediato al CDNNYA y a autoridades del Ministerio de Salud. En caso de constatarse la necesidad de traslado a un centro hospitalario infantil, la DGNYA confirmará el caso al CDNNYA para asegurar una estrategia de acompañamiento del NNYA durante el traslado.
4. Desde el Ministerio de Salud se enviará en el corto plazo una unidad para trasladar al NNYA en cuestión, a algún hospital pediátrico y realizar los testeos necesarios para confirmar o descartar COVID-19 (Coronavirus).



5. Conjunto al punto 4, las autoridades sanitarias notificarán al Sistema Nacional de Vigilancia de Salud (SNVS) de la situación apremiante.
6. En caso de confirmarse COVID-19 positivo, el niño, niña o adolescente (NNYA), a partir de la evaluación médica correspondiente se determinará si deberá permanecer en las instalaciones hospitalarias con acompañante provisto por el GCBA, o bien en el caso de NNYA, mayores a un año de edad, que presenten cuadro leve o asintomático y no tengan comorbilidades, realizar el aislamiento en un dispositivo extrahospitalario que se establezca conjuntamente entre el Ministerio de Salud, la Dirección General de Niñez y Adolescencia (MDHYH) y del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. El NNyA deberá permanecer alojado en el dispositivo extrahospitalario destinado a tal fin, hasta completar los catorce (14) días desde la fecha del comienzo de los síntomas, o la confirmación del diagnóstico por test, para los casos asintomáticos. El seguimiento médico estará a cargo de los médicos del área programática correspondiente con el apoyo del Ministerio de Salud de acuerdo con la cantidad de niños, niñas y adolescentes alojados en el dispositivo extrahospitalario. Una vez cumplidos los catorce (14) días de aislamiento, los NNyA así como el Hogar o Centro de Día y Noche, podrán retomar sus actividades habituales.

(Punto 6 - Apartado Líneas de Acción sustituido por el Art. 1° de la Resolución N° 3-CDNNYA-SSPSGER-SSFPFC-2020, BOCBA N° 5907 del 08/07/2020)

(Nota al Usuario: Se deja constancia que el Artículo 1 de la Resolución Conjunta N° 5-CDNNYA-SSPSGER-SSFPFC-2020, BOCBA N° 5926 del 05/08/2020 establece la creación del Dispositivo Extrahospitalario para alojar temporariamente a niñas, niños y/o adolescentes con diagnóstico de covid-19 positivo confirmado, asintomáticos o con cuadro clínico leve el cual estará ubicado en el predio "Puerto Pibes" sito en la intersección entre avenida Intendente Cantilo y La Pampa, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

7. En caso de descartarse COVID-19, el NNYA deberá reingresar al dispositivo convivencial o al centro de día y noche, dependiendo del caso. El mismo contará con un certificado médico de COVID-19 negativo para evitar confusiones y dar tranquilidad a los demás convivientes del espacio, provisto por el centro hospitalario infantil.
8. Por otra parte, de confirmarse en el NNYA, COVID-19 positivo, los contactos más estrechos del NNYA en la convivencia del dispositivo, deberán ser separados del resto de los convivientes del hogar o centro de día y noche, siempre que fuera posible, para iniciar el seguimiento de contacto y la investigación epidemiológica sobre esta primera población. La DGNYA evaluará re-organizar el dispositivo funcionalmente y con doble circulación, siempre que fuera posible. Los contactos más estrechos serán monitoreados durante los 14 días siguientes desde la confirmación del COVID-19 por personal del Ministerio de Salud.



9. Asimismo, de confirmarse en el NNYA COVID-19 positivo, el dispositivo convivencial o centro de día y noche en el cual el sujeto se encuentra alojado, quedará en un estado de cuarentena total quedando absolutamente restringida la posibilidad de nuevos ingresos. En este caso, la DGNYA deberá elaborar un Plan de Acción para contener el personal necesario en este contexto.
10. De ser necesario, el MDHYH en articulación con el Ministerio de Salud, facilitarán a los adultos responsables que hayan tenido contacto estrecho con el NNYA contagiado, el soporte necesario para el cumplimiento del aislamiento preventivo y obligatorio.

Otras recomendaciones

Se mencionan en este protocolo otras líneas de acción que ya se pusieron en conocimiento desde la DGNYA del MDHYH y deberán ser tomadas en cuenta en cualquier dispositivo convivencial:

1. Arbitrar las medidas sanitarias a efectos de detección de síntomas compatibles con COVID-19, a todos los nuevos ingresos, tanto en hogares como centros de día y noche.
2. Ejecutar la restricción definitiva de visitas durante el período de cuarentena.
3. Los empleados, realizar cambios de ropa y lavarse las manos al ingresar.
4. Lavarse las manos con jabón y agua periódicamente, especialmente después de haber tocado superficies.
5. Generar hábitos de higiene regulares en los niños, niñas y adolescentes.
6. Tomar distancia de 2 mts. entre las distintas personas convivientes y trabajadores.
7. Evitar tocarse la cara.
8. Utilizar barbijos y guantes para la manipulación de alimentos.
9. Limpiar y lavar los espacios y superficies con mayor frecuencia.
10. Adecuar la “Guía de recomendaciones para dispositivos institucionales de cuidado de modalidad residencial o familiar alternativo para niñas, niños y adolescentes” de la SENNAF.

Para cualquier duda, en cualquier circunstancia utilizar los contactos y referentes ya conocidos.



ANEXO 1

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo....., DNI por la presente dejo constancia que al momento del ingreso al Centro de Día y Noche....., estoy en conocimiento de la aplicación del "Protocolo de actuación ante sospecha de COVID-19 (Coronavirus) en un Hogar o Centro de Día y Noche de Niños, Niñas y Adolescentes", por lo que presto mi consentimiento y me comprometo a permanecer en el mismo hasta el cumplimiento de la cuarentena obligatoria en caso de confirmarse algún caso de COVID-19 positivo en alguna persona de este dispositivo, a fin de evitar la propagación del virus y por ende el incumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto 297/2020 y prorrogado por el Decreto 325/2020. Lo anterior, en el marco de la responsabilidad en cuanto al autocuidado y el cuidado de terceros en el marco de la protección de la salud pública. -----

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... del mes de..... de 2020.-----

Firma:

Aclaración:

